

**ACUERDO N° 281/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, la Resolución Constitucional N° 155/2022 de 18 de octubre de 2022, los antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 129.V de la Constitución Política del Estado, señala: *"La decisión final que conceda la Acción de Amparo Constitucional será ejecutada inmediatamente y sin observación. En caso de resistencia se procederá de acuerdo con lo señalado en la Acción de Libertad. La autoridad judicial que no proceda conforme con lo dispuesto por este artículo, quedará sujeta a las sanciones previstas por la ley"*.

Que, el art. 203 de la Constitución Política del Estado, señala: *"Las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno"*.

**CONSIDERANDO II:** Que, Rubén Marcelo Leiva Lazcano, al haber sido notificado con el Memorándum de Agradecimiento de Funciones CM-DIR.NAL.RR.IJ.-J-No. 038/2022 de 10 de marzo de 2022, plantea recurso de revocatoria que fue resuelto mediante Resolución- RR/DNRH-No. 10/2022 de 11 de abril de 2022 que confirma dicho Memorándum; interpone recurso jerárquico que fue resuelto con Resolución RJ/SP No. 08/2022 de 05 de mayo de 2022, el cual confirma la resolución impugnada y posteriormente, el impetrante plantea Acción de Amparo Constitucional.

Que, en fecha 20 de octubre de 2022, los Consejeros de la Magistratura, fueron notificados con la Resolución Constitucional N° 155/2022 de 18 de octubre de 2022, que en su parte determinativa dispone: *"La Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, en mérito al Art. 129 de la Constitución Política del Estado, CONCEDE la TUTELA dentro de la acción de Amparo Constitucional interpuesta por el Dr. RUBÉN MARCELO LEIVA LAZCANO contra los Dres. MARVIN MOLINA CASANOVA, Presidente, MIRTHA GABY MENESES GOMEZ, Decana y OMAR MICHEL DURAN, Consejero y la Lic. CINTHIA SERRUDO ESPINOZA, Directora Nacional de Recursos Humanos, todos del Consejo de la Magistratura, respectivamente y, consecuentemente, DISPONE lo siguiente: a) Dejar sin efecto el Memorándum de Agradecimiento de Funciones CM-DIR.NAL.RR.IJ.-J-No. 038/2022 de 10 de marzo de 2022, la Resolución- RR/DNRH-No. 10/2022 de 11 de abril de 2022 y Resolución RJ/SP No. 08/2022 de 05 de mayo de 2022. b) Las autoridades accionadas reincorporen al accionante, señor RUBÉN MARCELO LEIVA LAZCANO a su fuente laboral; empero al haber sido cubierto el cargo que ocupada por otra Juez elegido por convocatoria pública, deberá ser reincorporado a otro cargo de similares características, remuneración, beneficios sociales y rango equiparable al que le correspondería actualmente"*.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura en la Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 1 de diciembre de 2022, con votos a favor de la Presidente Mirtha Gaby Meneses Gómez y el Decano Omar Michel Duran; y, en cumplimiento a la Resolución Constitucional N° 155/2022 de 18 de octubre de 2022, procedió a designar a Rubén Marcelo Leiva Lazcano en el cargo de Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



de Familia, de la Niñez y Adolescencia, Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal 1° de El Porvenir del Tribunal Departamental de Justicia de Pando; en el entendido que, no se podría reincorporar al cargo que ostentaba antes porque el mismo se encuentra cubierto por un Juez designado en el marco de la Carrera Judicial.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

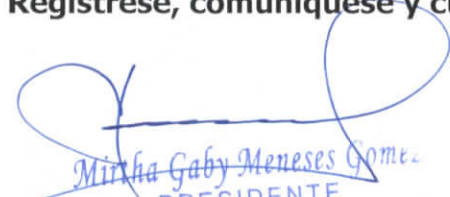
**Primero.- DESIGNAR** a Rubén Marcelo Leiva Lazcano en el cargo de Juez del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal 1° de El Porvenir del Tribunal Departamental de Justicia de Pando, en cumplimiento a la Resolución Constitucional N° 155/2022 de 18 de octubre de 2022, pronunciado por la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.

**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitirse el memorándum respectivo, que deberán ejecutarse en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Pando.

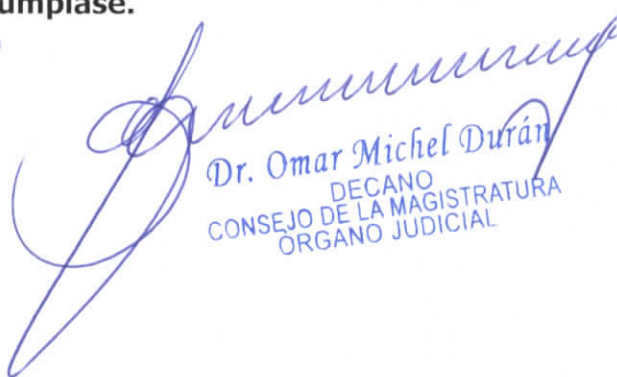
Es acordado en la ciudad de Sucre, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

No interviene el Consejero Msc. Marvin Molina Casanova; se abstiene de emitir voto para la designación por ser disidente a la misma, según lo manifestado en el Voto Disidente de 1 de diciembre de 2022.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Mirha Gaby Meneses Gomez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL